

INDUSTRIA

NORMATIVA	ITEM
DOCUMENTACION	
AD 700.5 ART 2.1.9 CHyV	Habilitado o inicio de tramite
AD 701.3 ART . 1º Y 5º ORD.Nº 13.126 y ART. 10º DECRETO Nº 93/06	Libro de registro de inspecciones con certificado habilitacion
AD 700.6 ART. 2.2.1 / 2.2.2 / 2.2.3 CHyV.y ART 16º DEC. Nº 93/06	Certificado de Transferencia de habilitación
AD 700.5 ART.2.1.3 CHyV y ART. 10º DEC.Nº 93/06	Plano de habilitación
AD 700.5 ART 2.1.10 CHyV	Actividad habilitada no incorpora nuevos rubros o aumento la superficie / Concuerda plano habilitacion con lo existente
AD 710.3 ART. 7º ORD. Nº 40.473 - DECRETO Nº 3793/85 ART. 5º LEY Nº 2231/06	Tarjetas de matafuegos
	Vencimiento Tarjeta
ART.4º LEY 2183/LCABA/06	Libretas sanitarias del personal
	Vencimiento Libreta
AD 463.25 ORD.Nº 45.593/CJD/91 Dto Reg. Nº 2045/MCBA/93 - ART. 1.2.3 LEY Nº 451	Certificado de limpieza de tanques de agua (semestral)
	Vencimiento
AD 463.7 LEY Nº 11.843/PLN/34	Certificado de desralización
	Vencimiento
AD 630.29 ART. 4.6.6.2 CE	Plano de ventilacion mecanica
AD 630.29 ART. 4.6.6.2 CE	Concuerda plano de ventilacion mecanica con lo existente
LEY Nº 1346 con las modif. LEY Nº 2191/LCABA/06	Plan y planos de evacuación y simulacro de incendio
AD 630.5 ART.2.1.1.3 CE	Plano de instalacion electromecanica
AD 630.5 ART.2.1.1.3 CE	Concuerda plano de instalacion electromecanica con lo existente
FUNCIONAMIENTO	
AD 492.5 ART. 7º ORD.Nº 32.940	Chapa catastral
AD 700.4 ART. 1.2.1 CHyV	Botiquin de primeros auxilios (si no cuenta servicio sanidad)
AD 700.29 ART. 5.2.1 CHyV	Actividad de clase 6 en unidad de vivienda unicamente cuando este habitada por el interesado y su familia
AD 630.94 ART. 7.3.5 CE	Talleres con maquina pulverizadora cuenta con local exclusivo para la actividad (IP)
AD 610.10 ART. 4.1.3.3.CPU	Areas descubiertas que constituyan espacio urbano o patios auxiliares no cubiertas con elementos fijos
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc b) CE	Locales destinados a trabajo con paramentos lisos y pintados (si tiene revoque simple)
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc a) CE	Locales destinados a trabajo con piso consolidado
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc b) CE	Locales destinados a trabajo paramentos con frisos de 2.00 mts de altura (cuando se empleen o derramen liquidos o sustancias aceitosas)
AD 630.40 ART. 4.8.2.3 CE	Servicio de salubridad para personal (cuando superen las 5 personas)
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc d) CE	Independencia de los baños con los lugares de trabajo, a través de antecámaras o mamparas
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc g) CE	Guardarropa conformando local (si excede de 5 personas y dos locales separados si trabajan personas de los dos sexos)
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 Inc h) CE	Servicio de sanidad conformando local (a partir de 50 personas)
RESIDUOS PELIGROSOS	
LEY 24051 DEC. REG. 831/93 Ley Nº 2214/LCABA/06	Inscripción Residuos Peligrosos
LEY 24051 DEC. REG. 831/93 Ley Nº 2214/LCABA/06	Manifiesto Residuos Peligrosos
	Carece de Certificado Aptitud Ambiental (Anual)
LEY 24051 DEC. REG. 831/93 Ley Nº 2214/LCABA/06	Vencimiento
LEY 24051 DEC. REG. 831/93 Ley Nº 2214/LCABA/06	Equipos de PCB, inscriptos como generador de residuos peligrosos
HIGIENE	
AD 630.91 ART. 7.3.3.1 CE	Locales destinados a trabajo iluminación y ventilación de local de tercera clase
AD 630.58 ART. 5.9.2.5 CE	Revestimiento impermeable en baños h: 2.10 mts
AD 630.58 ART. 5.9.2.5 CE	Solado impermeable en baños

AD 630.28 / AD 630.27 ART. 4.6.5.1 / 4.6.4.3 CE	Ventilación servicios sanitarios natural o por conducto
AD 630.40 ART. 4.8.2.3 CE	Duchas por sexo con agua fría y caliente
COCINA	
AD 630.83 ART. 7.2.2.1 b) CE	Cocina con revestimientos impermeables H: 2.00 mts
AD 630.83 ART. 7.2.2.1 a) CE	Cocina con pisos impermeables
AD 630.83 ART. 7.2.2.1 b) CE	Cocina con protección de malla fina en vanos que den al exterior
AD 630.85 ART. 7.2.6.1 b) CE	Cocina con campana o pantalla deflectora de humos y olores
CAMARAS FRIGORIFICAS	
AD 630.90 ART. 7.3.2.1	Camaras frigoríficas con puertas accionadas desde el exterior e interior
AD 630.90 ART. 7.3.2.1	Camaras frigoríficas con solados, paramentos y cielorrasos impermeables
AD 630.90 ART. 7.3.2.1	Camaras frigoríficas con canaletas y rejillas conectadas a la red cloacal
AD 630.90 ART. 7.3.2.1	Camaras frigoríficas con sector de lavado fuera de los ambientes de las cámaras dotados con agua fría y caliente
SEGURIDAD	
AD 630.31 ART. 4.7.1.2 CE	Medios de salida sin obstrucciones ni reducciones
AD 630.31 ART. 4.7.1.4 CE	Señalización medios de salida
AD 630.136 ART 8.10.1.3 a) CE.	Instalación eléctrica (220 V / 380 V) protegida con materiales aislantes y de cualquier contacto casual
AD 630.136 ART 8.10.1.21 CE.	Disyuntores diferenciales
AD 630.136 ART 8.10.1.5 CE	Tapa protectora en tablero eléctrico
AD 630.136 ART. 8.10.1.3 b) CE	Conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación
AD 630.28 ART. 4.6.5.5 CE	Inexistencia de instalaciones en conductos de ventilación
AD 630.29 ART. 4.6.6.1 CE	Luces de emergencia
AD 630.56 ART. 5.7.2.2 CE	Estructuras de acero revestidas en hormigón y/o albañilería con pintura antioxidante
AD 630.56 ART. 5.7.2.3 CE	Inexistencia de empleo de madera como elemento resistente y de cerramiento
AD 500.35 ART 2.3.2.1 ORDENANZA N° 39025/83 con las modif. Ley N° 1356/04, Ley N° 1540/05 y Ordenanza N° 46.956/CJD/93	Utilización de gas natural en toda instalación fija industrial y/o comercial que requiera combustible
AD 630.38 ART. 5.11.7.3 y 5.11.7.4 CE	Ventilación de artefactos que requieran combustión
AD 630.136 ART.8.10.1.2 ART. 8.10.1.2 d) CE	Cañerías independientes a partir de los tableros seccionales de todo circuito sea luz, calefacción o fuerza motriz
AD 630.42 ART. 4.8.4.4 b) CE	Locales de medidores de electricidad incomunicados con otros locales que contengan instalación de gas
AD 630.42 ART. 4.8.4.4 c) CE	Locales de medidores de gas incomunicados con otros locales que tengan tableros, medidores de electricidad, calderas, motores, aparatos térmicos u otros dispositivos similares
AD 630.42 ART. 4.8.4.4 d) CE	Locales para servicios de energía eléctrica con paramentos de mampostería u hormigón y/o malla metálica, con puertas de abrir hacia afuera y cerradura de seguridad y accesibles desde la vía pública.
AD 630.136 ART. 8.10.1.8 CE	Maquinarias y transformadores eléctricos colocados en lugares secos y no expuestos a gases ni inflamables o cerca de material combustible
AD 630.31 ART. 4.7.1.5	Vivienda portero, sereno o cuidador con comunicación directa a un medio de salida
AD 630.144 ART. 8.12.3	Bandeja o cubeta antiderrame de combustible líquido de grupo electrogéneo
AD 630.144 ART. 4.7.10.3 CE / 4.17.7 CHyV	Alarma sonora y luminosa en salida vehicular
PREVENCIÓN INCENDIO	
AD 630.49 ART. 4.12.2.3 inc. a) 2 CE	Matafuegos (Un matafuego por cada 200 m2 y uno por piso) Vencimiento Carga
AD 630.49 ART 4.12 CE	Plano conforme a obra final de condiciones contra incendio expedido por DGFOC y/o Superintendencia de Bomberos
AD 630.49 ART 4.12 CE	Certificado final de condiciones contra incendio expedido por DGFOC y/o Superintendencia de Bomberos
AD 630.49 ART 4.12 CE	Concuerda plano de incendio con lo existente
AD 630.49 ART. 4.12.2.2 Inc. a) 4 CE	Bocas de ataque en techo en sótanos con superficie de planta mayor o igual a 65 m2 .
AD 630.49 ART. 4.12.2.2. Inc.a) 10 CE	Elementos que permitan cortar el suministro de gas, la electricidad u otro fluido inflamable que abastezca el edificio ubicados a una distancia inferior a 5 m de la L.M. en el nivel de acceso

AD 630.49 ART. 4.12.2.2. Inc. a) 7 CE	Acceso al sótano por escalera independiente sin continuidad al resto del edificio
AD 630.49 ART. 4.12.2.2 Inc. a) 11 CE	Ascensor de características contra incendios aprobadas por la Dirección en edificios de mas de 25 mts de altura total.
AD 630.49 ART.4.12.2.3 a) 3 CE	Sistema de rociadores automáticos a partir del segundo subsuelo
AD 630.49 ART.4.12.2.2 b) CE	Puertas con resistencia al fuego y provistas de cierre doble contacto y cierrapuertas aprobados
AD 630.49 ART.4.12.2.2 b) CE	Cajas de ascensores y montacargas con muros resistentes al fuego correspondiente al sector
AD 630.49 ART.4.12.2.3 b)	Servicio de agua contra incendios (E1)
AD 630.75 ART. 6.3.1.4 CE	Conservacion de instalaciones contra incendios (supresion de anomalías, elementos faltantes)
Ordenanza Nro 45425/91	Cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Nro 45425/91
INSTALACIONES TERMICAS	
AD 630.143 ART. 8.11.3.21 / 8.11.3.25 CE	Habilitacion caldera y/o termotanque
AD 794.5 ORD.Nº 33677/MCBA/77 Y ART. 1º DECRETO 887/MCBA/79	Seguro de responsabilidad civil contra terceros caldera y/o termotanque
	Vencimiento
AD 630.143 ART. 8.11.3.15 CE	Inspeccion y/o habilitacion anual generador de agua a alta presion
	Vencimiento
AD 630.142 ART. 8.11.2.1 CE	Permiso de instalacion y funcionamiento aparatos que producen aire caliente mediante combustion para flujos de mas de 10,000 cal/h
AD 630.42 ART. 4.8.4.2 CE	Ventilación permanente exterior por vano o conducto
AD 630.42 ART. 4.8.4.2 CE	Carecer de comunicación de sala de calderas u otros dispositivo termicos con locales para medidores de gas o contener estos
AD 794.5 ART. 2º DECRETO Nº 887/MCBA/79	Planilla de mantenimiento calderas y/o termotanque (en sala calderas)
	Vencimiento
ASCENSORES Y MONTACARGAS	
AD 630.140 ART. 8.10.2.28 CE - ART.22º Inc 2 a) DECRETO Nº 578/01	Habilitación ascensor / montacargas
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 Inc a) CE - DECRETO Nº 578/01 ART. 22º INC 2 c)	Libro de mantenimiento ascensor / montacargas
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 CE - DECRETO Nº 578/01 ART. 22º INC 2 b)	Conservacion y mantenimiento ascensor / montacargas
	Vencimiento
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 Inc b) CE - DECRETO Nº 578/01 ART. 22º INC 2 i)	Seguro de responsabilidad civil contra terceros ascensor / montacargas
	Vencimiento
AD 630.137 ART. 8.10.2.5 a) 10 CE	Matafuego CO2 de 5 Kg en sala de maquinas ascensor
	Vencimiento
AD 630.137 ART. 8.10.2.5 e) CE	Sala de maquinas ascensores sin impementos ajenos al uso (Prohibido usar cuarto de maquinas como deposito o lugar de paso o de guarda de implementos)
AD 630.137 ART. 8.10.3.1 b) CE	Ascensores y/o maquinas de elevacion en perfecto estado de mantenimiento, y brinda las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes.
ESCALERAS PRINCIPALES	
AD 630.26 ART. 4.6.3.4 CE	Descansos, pedadas, alzadas, de acuerdo a normativa vigente
AD 630.26 ART. 4.6.3.4 CE	Pasamanos
LEY Nº 962	
ART. 22º LEY Nº 962- MODIF ART. 4.6.3.4 CE	Escaleras con bandas de prevención de textura comienzo y fin de cada tramo
ART. 22º LEY Nº 962- MODIF ART. 4.6.3.4 CE	Escaleras con destaque unión entre alzada y pedada entre el primer y ultimo peldaño de cada tramo
ART. 25º LEY Nº 962 - MODIF ART 4.6.3.8 CE	Rampas con solado antideslizantes
ART. 25º LEY Nº 962- MODIF ART. 4.6.3.8. CE	Rampas con pasamanos en ambos lados dobles y continuos
ART.25º LEY Nº 962 -MODIF ART. 4.6.3.8.1 h) CE	Rampas con bandas de prevención de textura al comienzo y final de cada tramo
SEGURIDAD PRIVADA	
LEY 1913/05 - DECRETO Nº 446/06 con las modif. Decreto Nº 109/08	Seguridad Privada - Registro en DGSSP
	Numero registro Seguridad Privada

DEPOSITO INFLAMABLES	
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 1	Piso impermeable
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 1	Estanterías antichispas e incombustibles
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 1	Cubeta del inflamable depositado
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 2	Iluminación artificial estancia lámpara con llama estanca
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 2	Llave iluminación ubicada en el exterior.
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 3	Ventilación natural mediante ventana con tejido arrollado o conducto.
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. b)	Emplazado en planta baja sin construcción alguna sobre él.
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. a) 4	Depositos mas de 200 y hasta 500 lts matafuegos CO2 de 3.5 KG (cantidad 4 unidades)
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. b) 1	Depositos mas de 500 y hasta 1000 lts separacion minima de otros ambientes y de la via publica 3,00 mts
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. b) 2	Depositos mas de 500 y hasta 1000 lts matafuego CO2 de accionamiento manual externo o matafuego a espuma mecánica, sobre ruedas, de 150 litros de capacidad,
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E.	Depositos mas de 1000 y hasta 10.000 lts accesos a depositos opuestos entre si
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. c) 1	Depositos mas de 1000 y hasta 10.000 lts con puertas apertura hacia exterior y cerraduras que permitan abrirlas desde el interior
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. c) 2	Deposito mas de 1000 y hasta 10.000 lts piso con pendiente hacia lados opuestos medios de salida con canaletas y rejillas que recojan líquidos derramados conduciendolos a deposito subterráneo
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. c) 3	Depositos mas de 1000 y hasta 10.000 lts separacion minima de otros ambientes y de la via publica 3,00 mts (adicionar 1,00 mts por cada 1000 lts o fraccion)
AD 630.49 ART.4.12.4 C.E. c) 4	Depositos mas de 1000 y hasta 10.000 lts instalacion de extincion equipada con lineas de 63.5 cm de diametro y boquilla de niebla a presion de 4 kg/cm2.
FABRICAS - ALIMENTICIOS	
AD 630.89 ART. 7.3.1.2	Cuadra de elaboracion con bocas y canillas distribuidas 1 cada 50 m2 y colocadas a 0,30 cm del piso con servicio de agua fria y caliente
AD 630.85 ART. 7.2.8 CE	Cuadra de elaboracion con piletas de material impermeable y liso con servicio de agua caliente y desague a la red cloacal
AD 630.89 ART. 7.3.1.3	Deposito de materia primas independizado de la cuadra de elaboracion y otras dependencias
AD 630.89 ART. 7.3.1.4	Deposito de mercaderia elaborada independizado de la cuadra de elaboracion y otras dependencias
AD 630.89 ART. 7.3.1.12	Deposito para residuos con paramentos y cielorrasos revestidos en material impermeable alisado
AD 630.89 ART. 7.3.1.12	Depositos para residuos con solado impermeable y deague a la red cloacal
AD 630.89 ART. 7.3.1.12	Deposito para residuos con puerta metalica
AD 740.4 DECRETO N° 26/9/935	Inexistencia de de animales vivos en aquellos locales donde se elaboren,manipulen ,exhiban y expendan sustancias alimenticias